



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2023)

Proceso : Ejecutivo

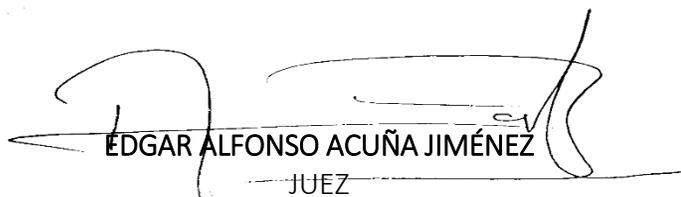
Radicado: 0515431120012022-0001200

Decisión : Requiere por última vez al comisionado para cumplimiento comisión.

En el presente trámite se tiene que, por auto del 26 de febrero de 2024, se requirió a la Alcaldía de Bello Antioquia a fin de que informara sobre fijación de fecha para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado LACTEOS SANTA QUESERA BELLO –ZAMORA, identificada con matrícula mercantil No. 21-690985-02 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en la carrera 45 22 D 128 de Bello, de propiedad del demandado EDGAR TOMÁS PITALÚA MERCADO, comisionada mediante despacho comisorio No. 005 del 15 de junio de 2022, y que fuera puesta en su conocimiento en junio 23 de 2022 mediante el correo electrónico jotificacionjudici@bello.gov.co, sin que a la fecha se haya dado respuesta al requerimiento efectuado ni se haya aportado constancia de haber auxiliado la comisión conferida, cabe destacar que el auto por medio del cual se le requirió, le fue notificado en marzo 5 de 2024, por intermedio de la cuenta de correo electrónico arriba referenciada.

Por lo anterior, es por lo que se ordena requerir por última vez, a dicha autoridad, a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio de requerimiento, informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo requerido en el sentido de fijar fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de secuestro encomendada mediante el despacho comisorio antes referenciado, so pena imponer las sanciones legales a que haya lugar por incumplimiento a una orden judicial. Por secretaría expídase el oficio de requerimiento.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81d333d2aff143a2f276991f1e717ecf6b5e2cd17ac5f526b354f90c35e0772**

Documento generado en 21/03/2024 06:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>